



1725

RES. EXENTA 7D.1D/N°

MAT.: CAMBIO DIRECCIÓN PARTICULAR Y LUGAR DE ATENCIÓN EN ROL M.L.E. A DR. OSWALDO GEOVANNY LÓPEZ SALVADOR, R.U.T. [REDACTED]

CONCEPCION, 04 JUL. 2013

VISTO: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 30.09.2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la I.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res.Ex.2H N° 001937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. De Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **30/09/2011**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **OSWALDO GEOVANNY LÓPEZ SALVADOR, R.U.T. [REDACTED]**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° **10265** de fecha **13/06/2013**, para cambiar la dirección particular y lugar de atención al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador e informe de Fiscalizador del Subdepto. de Control de la Dirección Zonal Centro Sur, con la visación técnica sanitaria, N° **419** de fecha **14/06/2013**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébase y regístrese el cambio de domicilio particular del convenio de inscripción del prestador **OSWALDO GEOVANNY LÓPEZ SALVADOR, R.U.T. [REDACTED]** correspondiente a 27 Sur N° 647, Talca, y sustitúyase por **1 ½ Poniente N° 01115, Talca**, teléfono **[REDACTED]**.

II. Apruébese el cambio del lugar de atención del convenio de inscripción del prestador **OSWALDO GEOVANNY LÓPEZ SALVADOR, R.U.T. [REDACTED]**, correspondiente a 2 Poniente N° 1380 Of. 510, Talca, sustituyéndose por el ubicado en, **2 Poniente N° 1380 Of. 515, Talca**, teléfono [REDACTED] y elimínese el lugar de atención anteriormente registrado.

III. Apruébase a **OSWALDO GEOVANNY LÓPEZ SALVADOR, R.U.T. [REDACTED]**, los códigos arancelarios 0101001, 0101004, 0101005, 0101008 y 0101009. No obstante, no se autoriza la prestación código arancelario 0101010, dado que ésta, debe ser otorgada en un centro de atención cerrada.

IV. Actívese el registro de las modificaciones que se aprueban al Convenio a partir de la fecha de ésta resolución, las que se anexarán al convenio del prestador.

V. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
FONASA



Firma Ministro de Fé

ASMG/MTF/MMM/OBB/obb

DISTRIBUCIÓN:

- Prestador, Oswaldo Geovanny López Salvador/ [REDACTED]
- Expediente prestador.
- @ Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- @ Ejecutivo Comercial CGR Maule
- @ Asesor Jurídico Dirección Zonal Centro Sur
- @ Subdepto. Control Dirección Zonal Centro Sur.
- @ Sucursal Talca
- **Oficina de Partes** (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008

Egr.: 26.06.2013

[REDACTED]